



ACUERDO 006 DE CONSEJO DIRECTIVO
abril 09 de 2025

POR EL CUAL SE DEFINEN ALGUNOS CAMBIOS EN LA JORNADA ESCOLAR Y JORNADA LABORAL

El Consejo Directivo de la **INSTITUCION EDUCATIVA LA MOSQUITA**, en el marco de lo establecido por el artículo 67° de la Constitución Política y en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en los artículos 144° y 145° de la Ley 115 de 1994, los artículos 15°, 20°, 23° y 50° del Decreto 1860 de 1994, los artículos 8° y 11° del Decreto 1290 de 2009, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 67° de la Constitución Política establece que "la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura"
2. Que los miembros de la comunidad educativa de la **INSTITUCION EDUCATIVA LA MOSQUITA** realizaron un Proceso democrático y participativo para la construcción colectiva de la jornada académica y la jornada laboral, llevando el análisis del decreto 0277 al consejo académico y al consejo directivo.
3. Que es necesario articular el currículo con la realidad de la jornada única y con la jornada académica y la jornada laboral.
4. Que los docentes deben realizar acompañamiento, seguimiento integral y permanente a los estudiantes del grupo a cargo, de tal manera que dicho proceso garantice el alcance de los objetivos propuestos por la institución desde todos los ámbitos.
5. que el artículo 1 de la ley 115 de 1994 "por la cual se expide la ley general de educación define y determina el alcance del servicio público de la educación, precisando que, de sus disposiciones generales, se regula la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, educación para el trabajo y el desarrollo humano e informal y, en el caso de la educación superior, indica que esta se regirá por la norma especial correspondiente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA MOSQUITA"
Rionegro (Antioquia)
NIT. 811020736-1 DANE. 205615000028
Creado por Acuerdo 5760 del 14 de Julio de 2000



6. que el numeral 12 del artículo 5 ibidem establece como fines de la educación, entre otros, la " formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.

7. que el decreto 0277 del 12 de marzo del 2025 en su "**artículo 2.4.3.1.2. horario de la jornada escolar**" el horario de la jornada escolar será definido por el rector al comienzo de cada año lectivo y deben cumplir el PEI y el plan de estudios y debe cumplirse las 40 semanas lectivas establecidas por la ley 115 de 1994.

8. que el decreto 0277 del 12 de marzo de 2025 en el parágrafo 3 del artículo 2.4.3.1.2 dice que se destinaran 5 minutos de cada periodo de clase de 60 minutos de la asignación académica, reconociendo así la responsabilidad de los establecimientos educativos como garantes del bienestar de los estudiantes.

9. que el **artículo 2.4.3.2.1. Asignación académica.** Es el tiempo que dedica el docente a la atención directa de los estudiantes.

NIVEL O CICLO EDUCATIVO	HORAS DE ASIGNACION ACADEMICA
PREESCOLAR	20
BASICA PRIMARIA	25
BASICA SECUNDARIA Y MEDIA	22

10. Que el **artículo 2.4.3.1.2. Horario de jornada escolar.** El horario de jornada escolar debe permitirles a los estudiantes el cumplimiento de las siguientes intensidades horarias mínimas, semanales y anuales, de actividades pedagógicas relacionadas con las áreas obligatorias y fundamentales y con las asignaturas optativas, para cada una de los niveles de la educación básica y media, las cuales se contabilizaran en horas efectivas de 60 minutos, así:

NIVEL O CICLO	HORAS SEMANALES	HORAS ANUALES
PREESCOLAR	20	800
BASICA PRIMARIA	25	1.000
BASICA SECUNDARIA	30	1.200
MEDIA	30	

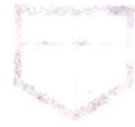
11. **Que el artículo 2.4.3.3.3. Cumplimiento de la jornada laboral.** Los directivos docentes y los docentes de los establecimientos educativos estatales deberán dedicar todo el tiempo de su jornada laboral al desarrollo de sus funciones propias de sus cargos con una dedicación de 8 horas diarias. El tiempo que dedicaran los docentes de aula al cumplimiento de su asignación académica y a la ejecución de actividades curriculares complementarias en el establecimiento educativo será de 6 horas diarias de permanencia continuas distribuidas por el rector y para completar el tiempo restante de la jornada laboral, los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA MOSQUITA"
Rionegro (Antioquia)

NIT. 811020736-1 DANE. 205615000028

Creado por Acuerdo 5760 del 14 de Julio de 2000



docentes de aula realizarán autónomamente actividades propias de su cargo, indicadas en el artículo 2.4.3.3.1. del decreto 0277 del 12 de marzo de 2025 como actividades curriculares complementarias.

En mérito de lo expuesto, decreta:

ARTÍCULO 1: la jornada académica de los diferentes niveles o ciclos educativos de la Institución Educativa La Mosquita teniendo en cuenta que tenemos jornada única y dando cumplimiento al decreto 0277 del 12 de marzo de 2025 quedara así:

NIVEL	HORA ENTRADA	HORA SALIDA	HORAS
PRESSCOLAR	7:30 A.M	11:30 A.M	4
BASICA PRIMARIA	6:45 A.M	11:45 A.M	5
GONZALO ARISTIZABAL	7:20 A.M	12:20 P.M	5
BASICASECUNDARIA Y MEDIA	6.30 A.M	12:30 P.M	6

ARTÍCULO 2: La jornada académica de la básica secundaria y media quedar

DIA	HORA ENTRADA	HORA SALIDA
LUNES	6:30 A.M	12:30 A.M
MARTES		
MIÉRCOLES		
JUEVES		
VIERNES		

ARTÍCULO 3: Descanso pedagógico

AHORA (DECRETO 0277 DE 2025)

Es una actividad de naturaleza libre para fortalecer el bienestar de las y los estudiantes, cuyos tiempos deberán organizarse de acuerdo con la autonomía escolar.

Se destinan 5 minutos de cada periodo de 60 minutos de la asignación académica, los cuales pueden ser agrupados en el marco de la autonomía institucional.

En nuestra Institución de acuerdo con la autonomía escolar, se fortalecen con el proyecto del Tiempo Libre (campeonatos) y programas de esparcimiento.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA MOSQUITA"
Rionegro (Antioquia)
NIT. 811020736-1 DANE. 205615000028
Creado por Acuerdo 5760 del 14 de Julio de 2000



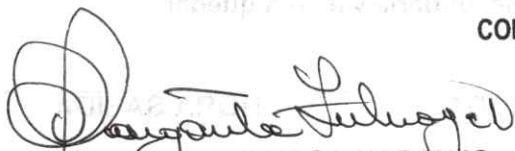
PROGRAMACION ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO BASICA PRIMARIA- BASICA SECUNDARIA Y MEDIA	
DIA	DEPORTE
LUNES	VOLEIBOL
LUNES	FUTBOL
MARTES	FUTBOL DE SALON
MIERCOLES	BALONCESTO
JUEVES	BALONMANO
VIERNES	TENIS DE CAMPO

Los estudiantes del proyecto de tiempo libre, serán los encargados de entregar el material; en ambos espacios se dispondrá todos los días de juegos de ajedrez y de mesa.

ARTÍCULO 3: Jornada laboral

- docentes de preescolar será 7:00 a.m. a 1:00 p.m.
- docentes de primaria será de 6:30 a.m. a 12:30 p.m.
- Bachillerato será de 6:30 a 12:30

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MARGARITA ZULUAGA NARANJO
Rectora Consejo Directivo

MELISSA CASTRO ARROYAVE
Representante Docentes primaria


MARTHA ISABEL MONSALVE GIRALDO
Representante Docentes Secundaria


DAVID DE JESUS VARGAS HINCAPIÉ
Representante Alumnos


JUANITA MARIN MARIN
Representante Padres de Familia


JOHANA BERRIO AYALA
Representante ex alumnos


EUCARIS AGUDELO ROJAS
Representante Sector Productivo